



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INTERCAMBIO DE SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES

En Santiago, a 7 días del mes de octubre de 2022, comparecen: la DIVISIÓN DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO, R.U.T. N° 61.101.045-1, representada por su Comandante, General de Brigada, Don Jaime CASTILLA Galindo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, ciudad de Santiago; la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA, R.U.T. N° 61.102.033-3, representada por su Director, Comodoro, Don Daniel MUÑOZ Miranda, ambos domiciliados en Avenida Jorge Montt N° 11.700, ciudad de Viña del Mar; la DIVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA FUERZA AÉREA, R.U.T. N° 61.103.006-1, representada por su Jefe, General de Brigada Aérea (A), Don Miguel MARGUIROT Fajardo, ambos domiciliados en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, ciudad de Santiago; y la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE, R.U.T. N° 60.505.720-9, representada por su Director de Bienestar, General, Don Ariel OÑATE Rodríguez, ambos domiciliados en Amunátegui N° 519, ciudad de Santiago, quienes por el presente instrumento, vienen a celebrar el siguiente convenio de intercambio de colaboración mutua entre las áreas de Educación Parvularia de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

**PRIMERO:** En virtud del presente acuerdo, las comparecientes conscientes de su misión de promover una adecuada calidad de vida que contribuya al bienestar del personal institucional y su familia dentro del marco jurídico establecido en las leyes N° 18.712 y N° 18.713, de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile respectivamente, acuerdan el intercambio y colaboración mutua de parte de los Servicios de Bienestar Social de las mencionadas ramas institucionales sobre las salas cunas y jardines infantiles que cada una mantiene a lo largo del país. Podrán otorgar también estos beneficios a los hijos del personal perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), bajo las condiciones que a continuación se indican.

**SEGUNDO:** Las comparecientes se comprometen a informar durante el mes de noviembre de cada año, las instalaciones que pondrán a disposición de las otras ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, y de manera excepcional, a favor de la Policía de Investigaciones de Chile, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en virtud del presente acuerdo.

**TERCERO:** Teniendo conocimiento de las instalaciones educacionales que cada Servicio de Bienestar Social de las Fuerzas Armada y Carabineros de Chile pondrá anualmente a disposición del personal de las otras ramas institucionales, se sigue el siguiente orden de prelación en cuanto al proceso de matrícula para las vacantes disponibles en las salas cuna y jardines infantiles de las distintas instituciones:

**PRIMER ORDEN:** Hijos del personal perteneciente a la Institución.

**SEGUNDO ORDEN:** Hijos del personal perteneciente a las otras ramas de las FF.AA. o Carabineros de Chile.

**TERCER ORDEN:** Hijos del personal perteneciente a Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

**CUARTO:** Durante el mes de diciembre de cada año, los comparecientes se comprometen a informar a las otras ramas institucionales los aranceles de las salas cunas y jardines infantiles que ofrecen, cuyo monto se determinará sobre la base del costo del servicio educacional y que aplicará para todo el año calendario siguiente.

El arancel aplicable para los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, corresponderá al valor que cada Institución mantenga para su propio personal institucional. Mientras que, para la Policía de Investigaciones de Chile, el arancel aplicable corresponderá a un 35% sobre el valor correspondiente.

**QUINTO:**

SALAS CUNA: En atención a la obligación que recae sobre los Jefes de Bienestar Social de cada Institución, respecto del deber de asignar el derecho de sala cuna a los hijos menores de dos años de su personal institucional, se acuerda que este servicio será facturado directamente a cada Servicio de Bienestar Social de la rama a la que pertenezca el beneficiario. Atendido que esta obligación recae en los hijos de los servidores con hasta dos años de edad, las partes acuerdan que solo se aceptarán cobros correspondientes a dicho periodo. El último mes de beneficio se pagará proporcional a la fecha de término del derecho de sala cuna. Mencionado servicio será respaldado por el documento de asistencia del lactante, emitido mensualmente por la dirección de la sala cuna involucrada.

JARDINES INFANTILES: Las partes dejan expresa constancia de la facultad que les asiste sobre la posibilidad de no renovar la matrícula para el año siguiente del servidor que no cumpla con la obligación de pago de las mensualidades pactadas, previo procedimiento administrativo normado por cada Institución para tal efecto.

**SEXTO:** Los representantes del área educacional de cada uno de los organismos de Bienestar Social, serán responsables de ejecutar las acciones de índole administrativa que deriven del presente convenio. Además, dichos representantes efectuarán el intercambio de información sobre instalaciones disponibles, aranceles vigentes, procedimientos de matrícula, como así mismo, la actualización de las modificaciones que puedan sufrir los servicios.

**SÉPTIMO:** Son obligaciones de los comparecientes promover entre el personal que utilice la sala cuna o jardín infantil de otra Institución, adoptar el compromiso y deber de respetar las disposiciones internas y/o reglamentarias de la instalación elegida.

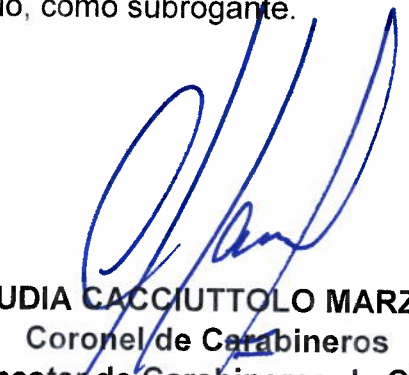
**OCTAVO:** La actualización del presente convenio rige desde esta fecha y su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes marginarse del mismo, o restringirlo total o parcialmente, previo aviso por escrito, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha del eventual término y/o modificación. Con todo, ninguna de las partes podrá dentro del año calendario, poner término a los servicios y beneficios que está otorgando al personal de las demás Instituciones de Bienestar.

**NOVENO:** Se deja sin efecto el convenio interinstitucional de intercambio de sala cuna y jardines infantiles institucionales, suscrito entre las comparecientes con fecha 4 de enero de 2012.

**PERSONERÍAS:**

- La personería del representante de la DIVISIÓN DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE, consta en Decreto N° 115 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 22 de febrero de 2022 y sus facultades en la Ley N° 18.712 que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".

- La personería del representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA DE CHILE, consta en Decreto N° 75 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 28 de enero de 2022 y sus facultades en la Ley N° 18.712 que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
- La personería del representante de la DIVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE, consta en Resolución Exenta N° 578/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, quien delega facultades al CDE (DA) Jorge ALIAGA Martínez Jefe del Departamento Asistencial de la División de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile.
- La personería del representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE CARABINEROS DE CHILE, consta en Resolución Exenta N° 6172 de fecha 30 de septiembre de 2022, quien delega facultades a la Coronel de Carabineros Sra. Claudia CACIUTTOLO Marzolo, como subrogante.



**CLAUDIA CACCIUTTOLO MARZOLO**  
Coronel de Carabineros  
Director de Bienestar de Carabineros de Chile Subrogante



**JORGE ALIAGA MARTÍNEZ**  
Comandante de Escuadrilla (DA)  
Jefe del Departamento Asistencial de la División de Bienestar Social  
de la Fuerza Aérea de Chile



**DANIEL MUÑOZ MIRANDA**  
Comodoro  
Director de Bienestar Social de la Armada de Chile



**JAIME CASTILLA GALINDO**  
General de Brigada  
Comandante de la División de Bienestar del Ejército de Chile